



SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 514-2023-R-UNAMBA

Abancay, 11 de octubre del 2023

VISTO:

El proveído administrativo del Rector (i) de la UNAMBA, consignado con registro N° 1442-SG.; solicitando la re conformación de la Comisión para la Prevención e Intervención de casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; contenido en la Carta N° 038-SSLI-2023-ADM-UNAMBA de la Docente Dra. Silvia Soledad López Ibáñez; Carta N° 007-2023-ABG-R.A.S./DU-UNAMBA del Abog. Roberto Alca Sarmiento; Carta N° 150-2023-DU-VRCF-UNAMBA del Defensor Universitario (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62.2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, se resuelve reconocer la Asunción del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac; por el periodo de noventa (90) días calendarios; y, Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02 de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, por la que se registra los datos del Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza como Rector Interino a partir del 21 de mayo del 2023 hasta la realización de las elecciones de las máximas autoridades de gobierno;

Que, por Resolución N° 118-2022-CU-UNAMBA de fecha 13 de mayo del 2022, se resuelve aprobar el Reglamento para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, por Resolución N° 438-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de setiembre del 2023, se resuelve re conformar la Comisión para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para el semestre académico 2023-II, aprobada con Resolución N° 208-2023-R-UNAMBA; en los extremos que se detallan en su documento;

Que, el Asesor Legal de la Comisión para la Prevención e Intervención de Casos de Hostigamiento Sexual en la UNAMBA, mediante Carta N° 007-2023-ABG-R.A.S./DU-UNAMBA manifiesta al Defensor Universitario de la UNAMBA que, habiendo tomado conocimiento del contenido de la Carta N° 034-SSLI-2023-ADM-UNAMBA de la Dra. Silvia Soledad López Ibáñez, quien con fecha 02 de octubre del 2023, presenta su desistimiento de presidir la Comisión Disciplinaria para actos de hostigamiento sexual, argumentando no cumplir los requisitos tal como lo establece el Reglamento de Prevención de Hostigamiento Sexual en la UNAMBA, Art. 10, inc. 10.4.2, b), que dice: "(...)contar con conocimiento en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral y/o derechos humanos, de con contar con formación en género.*;



SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 514-2023-R-UNAMBA

Abancay, 11 de octubre del 2023

de igual forma, los alumnos mencionados en la Resolución N° 438-2023-R-UNAMBA, no se encontrarían matriculados, lo que se estaría incumpliendo con el quorum mínimo de miembros de la citada Comisión Disciplinaria, asimismo, considerando que los plazos para instaurar un procedimiento administrativo disciplinario son limitados, y a fin de evitar una posible prescripción, que ocasionaría una responsabilidad por inacción, opina y recomienda reconstituir la Comisión para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con el fin de que no se dilate más el tiempo del Debido Procedimiento Disciplinario de los expedientes ya recepcionados;

Que, el Defensor Universitario (e) en atención a la opinión recomendación del Asesor Legal de Defensoría Universitaria, así como del contenido de la Carta N° 038-SSLI-2023-ADM-UNAMBA de fecha 02 de octubre del 2023 de la Dra. Silvia Soledad López Ibáñez, Presidenta de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, en mérito a la Resolución N° 438-2023-R-UNAMBA, el contenido de la Carta N° 364-2023-U-SSAA-UNAMBA de la Unidad de Servicios Académicos, en la que indica que una estudiante propuesta como parte de dicha Comisión Disciplinaria, sus apellidos no corresponden, y con Carta N° 150-2023-DU-VRFC-UNAMBA, solicita al Rector (i) de la UNAMBA, aprobar la reconstitución de la Comisión para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para los semestres académicos 2023-II, 2024-I y 2024-II;

Que, el Rector (i) de la UNAMBA mediante proveído de fecha 06 de octubre del 2023, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución aprobando la reconstitución de la Comisión para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a partir del 05 de octubre del 2023;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la RECONFORMACIÓN de la Comisión para la Prevención e Intervención de casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para los semestres académicos 2023-II, 2024-I y 2024-II, a partir de la fecha; según se detalla a continuación:




CARGO/OFICINA: COMISION PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL-UNAMBA	FUNCIONES	PERSONAL ENCARGADO DE LA COMISION PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMINETO SEXUAL EN LA UNAMBA	DEPENDENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	Deriva los casos de hostigamiento sexual a la Comisión del Procedimiento Administrativo Disciplinario (secretaría técnica de Instrucción) y solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la disposición de los canales de atención médica y psicológica y las medidas de protección al presunto(a) víctima.	MVZ. Victor Raúl Cano Fuentes - Defensor Universitario: - Accesorio 1: Dr. Victor Raúl Nomberto Bazán Defensor Universitario (e) - Asesor Legal: Abog. Roberto Alca Sarmiento - Secretaria de Actas: Lic. Br. Derecho Charo Mendoza Portillo	DEFENSORIA UNIVERSITARIA - Defensor Universitario - Defensor Universitario (e) - Asesor Legal DU - Personal administrativo de Defensoría Universitaria
COMISION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO:			



SECRETARÍA GENERAL
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 514-2023-R-UNAMBA

Abancay, 11 de octubre del 2023

 <p>a) Secretaría Técnica de Instrucción</p>	<p>Se encuentra a cargo de la investigación preliminar, inicia el procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emite el Informe Final de Precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. El/la Secretari/a de Instrucción debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibir la queja o denuncia de hostigamiento sexual. - Recibir la queja o denuncia de violencia de género. - Dictar las medidas de protección. - Investigar y proponer las medidas de sanción y otras adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento. - Dictar las medidas de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento. 	<p>Secretaría Técnica PAD-UNAMBA</p>	<p>Unidad de Recursos Humanos-UNAMBA</p>
 <p>b) Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual</p>	<p>Es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Está conformada por Representantes del Centro Universitario y por al menos un representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros de la Comisión Disciplinaria, que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.</p>	<p>- Miembros de la Comisión Disciplinaria para AHS: - Dr. Julián Oré Leyva Presidente CDAHS - Dra. Cándida López Loayza Vicepresidente CDAHS</p> <p>Integrantes: - Dra. Sebastiana Virginia Bernila De La Cruz - Jefe de Recursos Humanos - UNAMBA - Asesor Jurídico - UNAMBA</p> <p>Estudiantes: - Katerina Shomara Monzón Mendoza (EAP CPG) - Mixalis Elías Cabrera Huacho (EAP MVZ)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente del Tribunal de Honor - Miembro del Tribunal de Honor - Miembro del Tribunal de Honor - Jefe de RRHH-UNAMBA - Asesor Legal-UNAMBA - Estudiantes -UNAMBA
 <p>c) Tribunal Disciplinario</p>	<p>Es la segunda y última instancia, encargada de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por representantes del Centro Universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizando la paridad de género. Los Centros Universitarios, mediante normativa interna, establecen la estructura y el número de miembros del Tribunal Disciplinario que no debe ser menor a tres, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos, contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, deben contar con formación en género.</p>	<p>Tribunal Disciplinario: Dr. Daniel Amílcar Pinto Pagaza Rector (i) UNAMBA</p> <p>Integrantes: - Dr. Alipio Orco Díaz Vicerrector Académico - UNAMBA - Dra. Hilda Maribel Huayhua Mamani Vicerrectora de Investigación - UNAMBA - Miembros del Consejo Universitario - Asesor Jurídico - UNAMBA</p> <p>Estudiantes: - Wilbert Efraín Tomaylla Zamora (EAP MVZ) - Denisa Melgarejo Huamán (EAP Adm.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presidente del Consejo Universitario - Miembro del Consejo Universitario - Miembro del Consejo Universitario - Asesor Jurídico -UNAMBA - Estudiantes Universitarios



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 514-2023-R-UNAMBA

Abancay, 11 de octubre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJESE SIN EFECTO a partir de la fecha, la Resolución N° 438-2023-R-UNAMBA de fecha 04 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Comisión reconfirmada en el Artículo Primero de la presente, dar continuidad a y la atención oportuna de los casos de hostigamiento sexual y futuros casos que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO. - DISTRIBUIR la presente a las áreas académicas y administrativas pertinentes, así como a los miembros de la Comisión, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER su publicación, en la página web, unamba.edu.pe a través de la Oficina de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

.....
Daniel Amílcar Pinto Pagaza
DOCTOR EN DERECHO
RECTOR (I)



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
.....
Alm. Lesly Velarde Aedo
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAC
VRIN
DIGA
D. Univers.
RR.HH.
Secret.Tec.
Miembros Com.
OCI
OTI
Archivo.

Nancy L.